

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION  
DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO**

Artículo 1º.- El artículo 5º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 5º. Cuota tributaria.

“Se establece como cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos de la tasa la cantidad de 150 euros”.

Artículo 2º.- El artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

“Se establece una bonificación sobre la cuota tributaria de 50 euros, por cada uno de los contrayentes que esté empadronado en el municipio de Chozas de Abajo con seis meses de anterioridad a la solicitud”.

Disposición final.- La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de junio de 2.008, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.